

AL DESPACHO con la constancia que el 27 de Julio de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 28 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

135-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

El señor ORIEL IVAN JAIMES JAIMES mayor de edad domiciliado en Floridablanca, a través de apoderada judicial interpuso demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra la señora MAYERLYN KATHERINE BAUTISTA ORTÍZ, también mayor domiciliada en Floridablanca.

En proveído de 16 de Julio de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por ORIEL IVAN JAIMES JAIMES contra MAYERLYN KATHERINE BAUTISTA ORTÍZ.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 40 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 5 de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria